

curso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 69 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Badajoz, a 22 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.800-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se crean y amortizan plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Sexta Jefatura Regional de Carreteras (Valencia), adscrita a la Jefatura de la Sección de Conservación de la misma, y otra de Ingeniero subalterno en la Octava Jefatura Regional de Carreteras (Sevilla), compensando dicha creación con la amortización de una plaza de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia y otra en la de Badajoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Mobil Oil de Canarias, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma para la instalación de una estación de servicio para suministro de combustibles líquidos.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Mobil Oil de Canarias, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma.
Superficie aproximada: 513 metros cuadrados.
Destino: Instalación de una estación de servicio para suministro de combustibles líquidos.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio, depósitos subterráneos, columnas suministradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Juan Mercadal Villalonga la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mercadal (Menorca) y se legalizan las obras construidas, de casita, almacén y varadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Juan Mercadal Villalonga una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal.
Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.
Destino: Casita, almacén y varadero.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta, constituida por tres cuerpos de planta rectangular y cuyas dimensiones son: 7 x 5,60, 6,10 x 4,20 y 4,30 x 3,40. Y rampa varadero.

Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise y no podrá impedirse ni dificultarse más de lo estrictamente necesario el paso público sobre la misma.

El uso público gratuito de las obras deberá señalarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Manuel Barbeito Fernández la limpieza y explanación de la zona marítimo terrestre de la Cala de Bens, término municipal de La Coruña, con posterior aprovechamiento de áridos.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Manuel Barbeito Fernández una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Término municipal: La Coruña.
Destino: Limpieza y explanación de la zona marítimo terrestre de la Cala de Bens, con posterior aprovechamiento de áridos.
Plazo de la concesión: Cinco años.
Canon unitario: Seis pesetas por metro cuadrado y año por la superficie utilizada, y seis pesetas por metro cúbico de arena extraída, con un mínimo de 5.000 metros cúbicos anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Zafra del Zancara (Cuenca) por el proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 116,400 al 154,000. Montalbo-La Almarcha».

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 11 de febrero de 1969, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 116,400 al 154,000. Montalbo-La Almarcha»; que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, lo es de aplicación al artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Zafra del Zancara (Cuenca), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos a su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos, sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Angel La-cieta.—4.282-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	D. Félix Serrano Lucas	57,60	Parcial	Barbecho	7	10	1970	9,30
2	D. Silvino Romero Bermejo	500,80	Idem	Cereal	7	10	1970	9,30
3	D. Fernando Chicote López	64,00	Idem	Barbecho	7	10	1970	9,30
4	D. José Antonio Espada García	107,20	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
5	D. Augusto Villalón Chamón	172,80	Idem	Cereal	7	10	1970	9,30
6	D. Augusto Villalón Chamón	309,60	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
7	D. Toribio Rodríguez Miguel	486,40	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
8	D. Toribio Rodríguez Miguel	11,20	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
9	D. Carlos Ortega Peña	408,00	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
10	D. Antonio Valladolid Villalón	334,40	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
11	D. Plácido García Cano	1.121,60	Idem	Barbecho	7	10	1970	9,30
12	D. Toribio Rodríguez Miguel	8,00	Idem	Cereal	7	10	1970	9,30
13	D. Toribio Rodríguez Miguel	696,00	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
14	D. Ignacio Bermejo Abad	4,80	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
15	D. Moisés Chicote García	81,00	Idem	Barbecho	7	10	1970	9,30
16	D. Moisés Chicote García	220,80	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
17	D. Juan Manuel Utiel Bermejo	257,60	Idem	Cereal	7	10	1970	9,30
18	D. Juan Manuel Utiel Bermejo	608,00	Idem	Idem	7	10	1970	9,30
19	D. Procopio Espada	40,00	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
20		89,00	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
21	D. Toribio Rodríguez Miguel	265,60	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
22	D. José Antonio Espada García	302,40	Idem	Barbecho	7	10	1970	10,30
23	D. Fermín Gallardo García	116,80	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
24	D. José Antonio Espada García	1.480,00	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
25	D. Irene García Utiel	406,40	Idem	Cereal	7	10	1970	10,30
26	D. Bienvenido Serrano	886,40	Idem	Barbecho	7	10	1970	10,30
27	D. Honorio Duró Ortega	53,80	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
28	D. Bienvenido Serrano	1.595,20	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
29	D. Moisés Chicote García	231,20	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
30	D. Agustín Ortega Navarro	632,00	Idem	Cereal	7	10	1970	10,30
31	D. Pedro López Chicote	116,80	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
32	D. José Antonio Utiel Espada	70,40	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
33	D. José Antonio Utiel Espada	384,00	Idem	Barbecho	7	10	1970	10,30
34	D. Moisés Chicote García	18,20	Idem	Cereal	7	10	1970	10,30
35	D. Moisés Chicote García	287,60	Idem	Idem	7	10	1970	10,30
37	D. Juan Ortega Chamón	284,80	Idem	Barbecho	7	10	1970	10,30
38	D. Francisco Utiel Espada	1,60	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
39	D. Bautista Utiel Espada	162,20	Idem	Cereal	7	10	1970	11,30
40	D. Francisco Utiel Espada	75,20	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
41	D. José Antonio Utiel Espada	468,80	Idem	Barbecho	7	10	1970	11,30
42	D. Moisés Chicote García	20,80	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
43	D. Federico Carpintero Millán	624,00	Idem	Cereal	7	10	1970	11,30
45	D. Justiniano Chicote Contreras	8,00	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
47	D. Jacinto Serrano Lucas	208,00	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
48	D. José Antonio Espada García	278,40	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
49	D. Moisés Chicote García	844,80	Idem	Barbecho	7	10	1970	11,30
50	D. Moisés Chicote García	8,00	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
51	D. Antonio Valladolid Villalón	89,20	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
52	D. Orenco García Cano	442,20	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
53	D. Procopio Espada	110,40	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
54	D. Toribio Rodríguez de Miguel	1.204,80	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
56	D. Procopio Espada	411,20	Idem	Cereal	7	10	1970	11,30
58	D. Toribio Rodríguez de Miguel	155,20	Idem	Barbecho	7	10	1970	11,30
59	D. Dolores Bermejo Utiel	416,00	Idem	Idem	7	10	1970	11,30
58	D. José Chicote García	460,80	Idem	Cereal	7	10	1970	12,30
68	D. Toribio Rodríguez de Miguel	708,80	Idem	Idem	7	10	1970	12,30
80	D. Antonio Valladolid Villalón	104,00	Idem	Barbecho	7	10	1970	12,30
61	D. Miguel Calleja Acebrón	772,80	Idem	Idem	7	10	1970	12,30
62	D. Antonio Valladolid Villalón	428,80	Idem	Cereal	7	10	1970	12,30
63	D. Leocadio Utiel	121,60	Idem	Barbecho	7	10	1970	12,30
64	D. Gabriel Ortega Prieto	134,40	Idem	Cereal	7	10	1970	12,30
68	D. Gabriel Ortega Prieto	179,20	Idem	Barbecho	7	10	1970	12,30
68	D. Irene García Utiel	275,20	Idem	Cereal	7	10	1970	12,30
67	D. Irene García Utiel	209,60	Idem	Barbecho	7	10	1970	12,30
68	D. Ignacio Bermejo Abad	1.728,00	Idem	Cereal	7	10	1970	12,30
69	D. Ignacio Bermejo Abad	1.568,00	Idem	Idem	7	10	1970	12,30
70	D. Crescencio Lucas Villalón	641,00	Idem	Idem	7	10	1970	12,30
71	D. Miguel Ortega Chamón	176,00	Idem	Barbecho	7	10	1970	12,30
72	D. Gabriel Ortega Prieto	352,00	Idem	Cereal	7	10	1970	12,30
73	D. Antonio García Espada	480,00	Idem	Idem	7	10	1970	12,30
74	D. Consuelo Peña Huelamo	254,20	Idem	Barbecho	7	10	1970	12,30
75	D. José Antonio Utiel Espada	299,20	Idem	Idem	7	10	1970	12,30
76	D. Miguel Ortega Chamón	414,40	Idem	Idem	7	10	1970	13,30
77	D. José Chicote García	774,40	Idem	Idem	7	10	1970	13,30
78	D. Juan Manuel Utiel Bermejo	910,40	Idem	Idem	7	10	1970	13,30
79	D. Jacinto García Lucas	200,00	Idem	Cereal	7	10	1970	13,30
80	D. Tomás Serrano	992,00	Idem	Idem	7	10	1970	13,30
81	D. Leocadio Utiel Acebrón	422,40	Idem	Barbecho	7	10	1970	13,30
82	D. Enrique Villalón Valenciano	414,40	Idem	Idem	7	10	1970	13,30
83	D. Augusto Villalón Chamón	1104,40	Idem	Idem	7	10	1970	13,30
84	D. Carlos Ortega Peña	265,60	Idem	Idem	7	10	1970	13,30